



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N° 20
18 de septiembre de 2006

Por el cual se faculta al Rector para modificar la dedicación
de cargos de docentes en el Politécnico Colombiano
Jaime Isaza Cadavid.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, el literal e) del artículo 29, 62 y ss de la ley 30 de 1992 y el artículo 8, los literales a) y d), del artículo 21, del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria.
2. Que el artículo 29 en concordante con el artículo 80 de la Ley 30 de 1992, señala que la autonomía de las instituciones universitarias, está determinada por su campo de acción y de acuerdo con la misma ley, está facultada entre otros, para darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
3. Que el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, establece que la incorporación de los docentes de las instituciones de educación superior se efectuará previo concurso de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior.
4. Que las vinculaciones de docentes de medio tiempo en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se efectuaron en vigencia del decreto ley 80 de 1980, normatividad que no exigía el concurso de mérito para la vinculación de docentes.
5. Que el Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución, reglamentó el proceso de selección de docentes con la expedición del Acuerdo 08 del 4 de mayo de 2006, dando cumplimiento de esta forma a la preceptiva legal contenida en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992.

6. Que dentro de la dinámica institucional y los objetivos de excelencia académica buscados actualmente por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la vinculación de docentes de tiempo completo se constituye en un elemento fundamental.
7. Que para el cumplimiento de los factores previstos en los procesos de acreditación, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, contar con docentes vinculados de tiempo completo es un indicador determinante.
8. Que en las recomendaciones de pares académicos, con motivo de su visita a la institución para corroborar condiciones mínimas de calidad, se ha hecho énfasis en la necesidad de contar con docentes vinculados de tiempo completo que apoyen las funciones misionales de docencia, investigación y extensión.
9. Que en las recomendaciones de los pares institucionales que realizaron la visita para fines de transformación a Universidad, se hizo alusión a la necesidad de ampliar la planta docente con profesores vinculados.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Para proveer un cargo de docente de tiempo completo en la Institución, podrá cambiarse la dedicación de los docentes actualmente vinculados de medio tiempo, si acreditaron los requisitos de escolaridad, experiencia y perfil del cargo exigidos al momento del ingreso.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en los cuales el docente de medio tiempo demuestre que su vinculación se efectuó antes de la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992, no se exigirá la acreditación de haber sido vinculado mediante concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Rector del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para que de cumplimiento al presente Acuerdo, previa solicitud que formule el Consejo de Facultad de la necesidad del docente de tiempo completo, cambie la dedicación de un docente de medio tiempo a docente de tiempo completo, siempre que exista disponibilidad presupuestal. El docente debe manifestar la aceptación del cambio de dedicación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y por dos meses más.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidenta Delegada en Funciones

IVÁN ECHEVERRI VALENCIA
Secretario Consejo Directivo